

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Miryam Omaira del Socorro López Gil y/o.
Demandado.	Transporte Brasil S.A.S. y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00297 00.
Asunto.	Traslado a la objeción del juramento estimatorio de perjuicios.

Se concede el término de **cinco (05) días** a la parte demandante respecto de las objeciones formuladas por los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., (cfr. páginas 3 del archivo PDF 2.1 C-1, 4 del archivo PDF 1.2 C-2 y 3 del archivo PDF 1.3 C-3), GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ HENAO (cfr. página 10 del archivo PDF 3.1 C-1) y TRANSPORTE BRASIL S.A.S., (cfr. página 9 del archivo PDF 3.2 C-1) frente a la estimación juramentada de sus perjuicios a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaría, dese traslado a favor del actor de las excepciones de fondo interpuestas por los demandados y llamada en garantía; idéntica oportunidad que se le otorgará a los demandados GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ HENAO y TRANSPORTE BRASIL S.A.S., frente a las excepciones de fondo propuestas por sus llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000132577006f966bbf85a567d9f6f2a3b825b325bc8e8de7fdb71865d79e5f6

Documento generado en 30/09/2021 12:39:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>